



Resolución Directoral

N° 00015-2021-ENSFJMA/DG-SG

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Lima, 15 de enero de 2021

VISTO:

El Memorandum N° 00055-2021-ENSFJMA/DG de fecha 14 de enero de 2021, mediante el cual la Dirección General solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 00303-2020-ENSFJMA/DG-SG, con cuatro (04) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respetivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 00303-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 18 de septiembre de 2020, referente al 1° Artículo.- dice: Autorizar la reincorporación durante el periodo académico 2020-II, de todos los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado, el cual tendrá el plazo no mayor a (01) año de vigencia para que los alumnos puedan acogerse a este único y excepcional beneficio;

Estando a lo informado y visado por el Director General, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: DG2021-INT-0009698

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **15DF8B**



Artículo 1º.- MODIFICAR, el Art. 1º de la Resolución Directoral N° 00303-2020-ENFJMA/DG-SG, según detalle:

DEBE DECIR:

Artículo 1º.-AUTORIZAR, la reincorporación durante el periodo académico 2020-II, de **todos los alumnos que han dejado de estudiar por un máximo de (03) años consecutivos o alternados**, el cual tendrá el plazo no mayor a (01) año de vigencia para que los alumnos puedan acogerse a este único y excepcional beneficio, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Quedan vigente los demás artículos resolutivos de la Resolución Directoral N° 00303-2020-ENFJMA/DG-SG.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas



EXPEDIENTE: DG2021-INT-0009698

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **15DF8B**